

8453 *ORDEN de 1 de abril de 1991, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se acoge a la Resolución de 21 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.*

El artículo 455 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece que, entre otras, corresponden a este Ministerio las competencias relativas a la selección del personal al servicio de la Administración de Justicia y siendo de aplicación el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, sin perjuicio de la normativa específica aplicada en cada caso a los Cuerpos de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio se acoge a la Resolución de 21 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública del Estado, por lo que el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpos o Escalas del personal al servicio de la Administración de Justicia, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «P».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 1 de abril de 1991.-P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Director general, Antonio Nabal Recio.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

8454 *ORDEN de 26 de marzo de 1991 por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, que fueron convocadas por Orden de 28 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Servicios de Obras Públicas y Urbanismo de este Departamento, resuelve:

Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de la presente Orden por orden de puntuación obtenida en la fase de oposición.

El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación, a todos los efectos, desde su efectiva incorporación al periodo de prácticas, que tendrá lugar en la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden de nombramiento.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1976), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretarios.

ANEXO

Cuerpo de Ingenieros Geógrafos

Número de orden P. selectivo	Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Ministerio	Provincia	Fecha de nacimiento	Sistema de acceso
1.º	0148787213-S1103	Delgado Bermejo, Javier	O. P. y T. ...	Madrid	10- 9-1953	Promoción interna.
2.º	2619457735-S1103	Bayarri García, Elías M.	O. P. y T. ...	Madrid	6-10-1960	Libre.
3.º	3015985768-S1103	Cabria Ramos, Agustín	O. P. y T. ...	Madrid	5- 5-1964	Libre.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8455 *ORDEN de 1 de abril de 1991 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Sanidad y Consumo.*

Vacantes puestos de trabajo en este Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio y artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrá tomar parte en el presente concurso el siguiente personal:

Funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos de adscripción que se indican para cada puesto, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo, con independencia del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

2. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se trate de funcionarios

destinados en este Departamento o en los supuestos previstos en el apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y el artículo 11.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero y así como en el caso de supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3.c de la Ley 30/1984) sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de los hijos (artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 3/1989, de 3 de marzo) y que tengan reserva de puesto de trabajo por encontrarse dentro del primer año de excedencia, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Departamento, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

6. Los puestos de trabajo adjudicados a los funcionarios de nuevo ingreso tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

7. Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios en servicio activo con destino o nombramiento provisional en este Departamento, debiendo solicitar, al menos, todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de su destino.

Los funcionarios con destino provisional a que se refiere el presente punto que no participen, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

8. Igualmente están obligados a participar en el presente concurso los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa. Tercera.-El concurso constará de las dos fases que a continuación se expresan:

A) Fase 1.-Méritos generales: Estos méritos podrán valorarse, como máximo, hasta quince puntos, de acuerdo con el siguiente baremo y criterios:

1. La posesión de un determinado grado personal, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el grado personal superior en dos o más niveles al del puesto solicitado: Tres puntos.

Por el grado personal superior en un nivel al del puesto solicitado: 2,50 puntos.

Por el grado personal de igual nivel al del puesto solicitado: Dos puntos.

Por el grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

Por el grado personal inferior en dos o más niveles al del puesto solicitado: Un punto.

2. Valoración del trabajo desarrollado: Por el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al área a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, hasta un máximo de seis puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Seis años o más en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado: Seis puntos.

Cinco años en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado: Cinco puntos.

Cuatro años en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado: Cuatro puntos.

Tres años en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado: Tres puntos.

Dos años en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado: Dos puntos.

Un año en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado: Un punto.

3. Los cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en el anexo I de esta Orden, para los puestos de trabajo en que así se especifique, porque los citados cursos tienen relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo correspondiente y siempre que se expida diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento: 0,50 puntos por cada curso, hasta un máximo de tres puntos.

No obstante si se exigen los cursos que a continuación se indican, impartidos por la Escuela Nacional de Sanidad, la puntuación de los mismos será la que asimismo se especifica, con el límite máximo establecido anteriormente:

Diplomado en Sanidad: 1,5 puntos.
Oficial Sanitario: 2,5 puntos.

4. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por años completos de servicio, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

B) Fase 2: Méritos específicos:

1. Los méritos que aleguen los concursantes, de acuerdo con las características de cada puesto que se definen en el anexo I, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

En el supuesto de que entre los méritos específicos se valore la posesión de una/s titulación/es académica/s relevante/s para el desempeño del puesto, a efectos de equivalencia de la/s misma/s, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación, la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

2. A fin de comprobar y valorar los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, los concursantes deberán elaborar una memoria de una extensión máxima de cuatro folios a doble espacio.

Sin perjuicio de lo indicado en los dos puntos anteriores, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, mediante entrevista.

La anterior entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, de acuerdo con lo previsto en el anexo I de esta convocatoria y sobre la memoria.

Cuarta.-1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos indicados en los apartados A) 1, 2, 3 y 4, de la base tercera deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo II a esta Orden, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o por las Secretarías Generales u Organismos similares de los Organismos Autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales y por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los certificados serán expedidos por:

Si se encuentran destinados en Servicios Centrales, por la Secretaría General u Organismo similar de las citadas Entidades.

Si se encuentran destinados en Servicios Periféricos, por el Director provincial o Tesorero territorial correspondiente.

Lo indicado en los párrafos precedentes será igualmente aplicable a los funcionarios en la situación administrativa de excedencia para atender al cuidado de los hijos y que tengan reservado el puesto de trabajo por encontrarse dentro del primer año de excedencia.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental y por aquel Organismo competente en materia de personal que ocupe en su respectivo ámbito un nivel jerárquico similar o equivalente al de Subdirección General departamental o Secretaría General o similar de Organismos autónomos.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijos, transcurrido el primer año en dicha situación, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a las Escalas a extinguir de la AISS, o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de que dichos excedentes pertenezcan a las restantes Escalas de Organismos autónomos, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieran su último destino.

3. Los méritos específicos a que hace referencia el apartado B) 1 de la base tercera serán acreditados documentalente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso en firme acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar una fotocopia de la petición del otro funcionario.

Sexta.-Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Organos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Séptima.-1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Dirección General de Servicios (Subdirección General de Personal) y ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Orden, se presentarán en el Registro General (paseo del Prado, 18 y 20, 28014 Madrid), en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas del anexo II citado en el apartado 2 de la base cuarta y de los documentos que considere necesario el solicitante para acreditar los restantes méritos, tal como se indica en el apartado 3 de la base citada, así como de la memoria.

Octava.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida, por la suma de ambas fases, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden, de los apartados establecidos en la base tercera, B) 1 y A) 1, 2, 3 y 4.

De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. La puntuación mínima requerida para superar la fase 1 (méritos generales) será de tres puntos.

La puntuación mínima requerida para superar la fase 2 (méritos específicos) será de cinco puntos.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada fase, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.

Novena.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por el Subdirector general de Personal del Ministerio, quien la presidirá, y cuatro Vocales, dos en representación del Centro Directivo al que pertenece el puesto, el tercero designado, en cada caso, a propuesta de la Dirección General de Servicios, y el cuarto, el Consejero técnico de la Subdirección General de Personal, que actuará como Secretario.

Igualmente, formará parte de esta Comisión de Valoración un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas, designado a propuesta de las mismas.

El número de los representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y demás poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior al de los convocados.

3. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de Asesores, actuarán con voz pero sin voto.

Décima.-1. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, no admitiéndose solicitudes de renuncia.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso podrá optar durante el plazo posesorio por uno de los dos, viniendo obligado el interesado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

3. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de los gastos de viaje.

Undécima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias. La Orden de resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden que resuelva el presente concurso deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario o, en su caso, la situación administrativa de procedencia, así como los datos personales, especificando nombre y apellidos, número de Registro de Personal, Cuerpo/Escala y grado.

3. La provisión de estas vacantes se realiza de acuerdo con la Directiva 76/207/CEE, del Consejo de las Comunidades Europeas, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, presumiéndose, expresamente, la posibilidad de proveerlos por personal de ambos sexos.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslado que convoquen tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieron la vacante correspondiente, con las excepciones establecidas en el apartado f) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

5. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso en el servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Orden que resuelva el concurso, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

6. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subdirección General de Personal de este Ministerio.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de este Ministerio podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

7. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, este Ministerio acuerde suspender el disfrute de los mismos.

8. A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

Duodécima.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la que asimismo se comunicarán los destinos adjudicados de quienes procedan de situación administrativa distinta de la de servicio activo.

Decimotercera.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de abril de 1991.-P. D. (Orden de 17 de enero de 1991), el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO I

Núm. de Orden	Núm. de Plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	Nivel de complemento de destino	Complemento específico mensual	Cursos de formación y perfeccionamiento	ADSCRIPCIÓN			MÉRITOS ESPECÍFICOS	
								Administración Pública	Grupo	Cuerpo o Escala	Méritos	Puntuación máxima
1	1	Madrid	INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO Subdirección General de Ordenación del Consumo Jefe Area Administración	Gestión de áreas presupuestarias, administrativas y de personal de Organismos Autónomos. Coordinación de actividades intertas.	28	970.368	Curso de personal Funcionario (INAP). Curso de Administración Financiera (INAP).	AE	A	EX18	Licenciado en Derecho. Experiencia en Administración Financiera. Con tratación Experiencia en elaboración, ejecución y control presupuestario. Contabilidad, Habilitación y rendición de cuentas propios de Organismos Autónomos Experiencia en organización de Organismos Autónomos Experiencia en administración y gestión de recursos humanos y negociación colectiva (Comisión de valoración, Convenios Colectivos, Comités de Empresa..)	1 2 3 2 2
2	1	Madrid	Jefe de Sección	Gestión Personal Funcionario y Laboral.	24	-	Gestión de Personal Funcionario (INAP)	AE	A/B	EX18	Experiencia en gestión de personal funcionario y laboral Experiencia en relaciones laborales y sindicales, negociación convenio colectivo Elaboración informes jurídico-laborales Gestión nóminas, Seguridad Social y Derechos Pasivos y MUFACE	3 2 2 3
3	1	Madrid	Subdirección General de Coordinación de la Inspección del Consumo Jefe de Servicio	Cooperación técnica con las Administraciones Públicas y Organismos Internacionales en materia de inspección de bienes y servicios de uso y consumo y defensa del consumidor. Apoyo Técnico y organizativo para el desarrollo de las funciones propias de las comisiones interministeriales y/o comunitarias en materia de consumo.	26	970.368	Funcionamiento de la C.E.E. (INAP)	AE	A/B	EX18	Experiencia en inspección en materia de consumo Experiencia en coordinación y cooperación técnica con las Administraciones Públicas y Organismos Internacionales en materia de inspección del consumo Conocimiento en materia del sistema de informaciones sobre peligros derivados de la utilización de productos no alimenticios, a nivel nacional Actividades formativas en materia de inspección de consumo para las Administraciones Públicas y Entidades privadas Licenciado en Farmacia; Químicas; Biológicas; Veterinaria; Ingeniería Superior o Ingeniería Técnica de Escuelas Técnicas	2 2,5 2,5 2 1

Ítem de Orden	Cm. de Plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	Nivel de complemento de destino	Complemento específico anual	Cursos de formación y perfeccionamiento	ADSCRIPCIÓN			MÉRITOS ESPECÍFICOS	
								Admisión Pública	Grupo	Cuerpo o Escala	Méritos	Puntuación máxima
4	1	Madrid	<u>Subdirección General de Información, Fomento y Arbitraje</u> Jefe de Sección de Formación.	Diseñar, coordinar y evaluar campañas y cursos de Educación al Consumidor y elaborar los correspondientes materiales de apoyo. Relaciones con otras Instituciones y Organismos Internacionales.	24	-		AE	A/B	EX23	Experiencia en docencia 1 Experiencia en la Administración sobre formación y docencia en materia de consumo 3 Experiencia interinstitucional sobre educación del consumidor 3 Ponencias y publicaciones sobre educación del consumidor 3	1 3 3 3
5	1	Madrid	<u>Subdirección General de Control y Análisis de la Calidad</u> Jefe de Área de Fomento de la Calidad.	Apoyo técnico en materia de acreditación, participación en Organismos, docencia y publicaciones.	28	970.368		AE	A	EX18	Titulación de licenciado en Farmacia; Veterinaria; Biología, Química, Física o Ingeniería (rama industrial).. 1 Experiencia en Acreditación de laboratorios privados y conocimientos de aplicación de las Buenas Prácticas de Laboratorio a laboratorios de control de productos de uso y consumo 3 Experiencia en coordinación de la participación de expertos en grupos de trabajo de organismos normativos y en la realización de ensayos comparativos de productos de uso y consumo 3 Experiencia en organización (aspectos administrativos y científico-técnicos) de cursos de formación dirigidos a técnicos de laboratorio de ensayo de productos de uso y consumo 1,5 Experiencia en edición de revistas, libros y otras publicaciones relativas al control y análisis de la calidad de productos de uso y consumo 1,5	1 3 3 1,5 1,5

Núm. de Orden	Núm. de Plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	Nivel de cumplimiento de estudio	Complemento específico anual	Cursos de formación y perfeccionamiento	ADSCRIPCIÓN			MÉRITOS ESPECÍFICOS	
								Módulo de carrera Pública	Grupo	Cuerpo o Escala	Méritos	Puntuación máxima
6	1	Madrid	Jefe de Servicio	Dirección de la gestión de análisis de productos para la alimentación y de los estudios con ellos relacionados.	26	970.368		AE	A/B	EX18	Titulación de licenciado en Farmacia, Biología Química o Veterinaria, con especialización en Bromatología 1 Experiencia en inspección y control de la calidad de productos alimenticios: aspectos analíticos y reglamentarios 3 Experiencia en evaluación sobre seguridad de alimentos y productos de uso alimentario 2 Experiencia en métodos de ensayo biológico, con especial referencia a microbiología y parasitología 2 Experiencia en cooperación internacional en las materias anteriores especialmente en el ámbito de la CEE 1 Docencia, investigación y publicaciones 1	

CLAVES UTILIZADAS EN EL ANEXO I

Generales

Las establecidas en la Orden de 6 de febrero de 1989 (Boletín Oficial del Estado del día 7), por la que se dispone la publicación de la Resolución Conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración, y Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de enero de 1986 (Boletín Oficial del Estado del día 18).

Adscripción a Cuerpos o Escalas

EX 18: Todos los Cuerpos y Escalas excepto los de las claves 12, 13, 15, 16 y 17 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de enero de 1986 (Boletín Oficial del Estado del día 18).

EX 23: Todos los Cuerpos y Escalas excepto los de las claves 15, 16 y 17 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de enero de 1986 (Boletín Oficial del Estado del día 18).

A N E X O II/1



MINISTERIO: SANIDAD Y CONSUMO

D/Dña.:
CARGO:
CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario arriba indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I.:
Cuerpo o Escala: Grupo: N.R.P.:
Administración a la que pertenece: (1) Titulaciones Académicas: (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio Activo Servicios Especiales Servicios CC.AA. Suspensión firme de funciones: Fecha terminación periodo suspensión:
Exc. voluntaria Art.29.3.Ap. Ley 30/84 Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4. Ley 30/84: Toma posesión
Fecha cese servicio activo: Última destino def.: Fecha cese servicio activo: (3)
Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
Denominación del Puesto:
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de Servicios en: (6) Denominación del Puesto:
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
b) Reingreso con carácter provisional en
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
c) Supuestos previstos en el art. 27.2. del Reg. de Prov.: Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1. Grado Personal: Fecha consolidación: (8)
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)
Denominación Subd. Gral. o Unidad Asimilada Centro Directivo Nivel C.D. (Años, Meses, Días)
4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:
Curso Centro
4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:
Admon. Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días
Total años de servicios: (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO II/2

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado
 - A - Autonómica
 - L - Local
 - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Subpuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieren prestado.
- (10) Si el funcionario computara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.


MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
A N E X O III/1

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Sanidad y Consumo, convocado por Orden del Departamento
 ("B.O.E."

Numero de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	Grupo

DATOS PERSONALES

Primer apellido			Segundo apellido			Nombre					
Fecha de nacimiento			D.N.I.			Se acompaña petición otro funcionario.			Teléfono del concursante (con pref.)		
Año	Mes	Día				(base quinta) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
Domicilio, calle, plaza y municipio						Codigo postal		Domicilio (nación, provincia, localidad)			

SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa actual			
Activo <input type="checkbox"/>	Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>	Otras	
Destino actual del funcionario. El servicio activo lo ocupa			
En propiedad <input type="checkbox"/>		Con carácter provisional <input type="checkbox"/>	
Ministerio, Organismo o Autonomía		Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad	
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>			
Ministerio, Organismo o Autonomía		Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad	

RESERVADO ADMINISTRACION, BASE TERCERA

A.1 Grado	A.2 Funciones	A.3 Cursos	A.4 Antiquedad	B.1 M.específicos	Total puntos

Ilmo. Sr. Director General de Servicios (Subdirección General de Personal)



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

ANEXO III/2

Destinos especificados por orden de preferencia

Orden de preferencia	Núm.orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

(fecha y firma)

En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.